

**Libro Homenaje  
al Profesor  
Javier de Vicente Remesal  
por su 70.º aniversario**

**Marta García Mosquera, Virxilio Rodríguez Vázquez,  
Miguel Díaz y García Conledo, Diego-M. Luzón Peña (Directores)**



**Derecho Público**



**FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES**

LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR  
JAVIER DE VICENTE REMESAL  
POR SU 70.º ANIVERSARIO

## CONSEJO ASESOR DE LA COLECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Directora

**Yolanda Gómez Sánchez**

Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,  
Catedrática Jean Monnet de la Unión Europea

**Eugeni Gay Montalvo**, abogado.

**Elisa Pérez Vera**, Catedrática de Derecho Internacional Privado de la UNED.

**Manuel Aragón Reyes**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Vicente Gimeno Sendra**, Catedrático de Derecho Procesal de la UNED.

**Doctora Tania Groppi**, Catedrática de Derecho Público de la Universidad de Siena.

**Doctor Nuno Piçarra**, professor of EU Justice and Home Affairs Law de la Nova Universidad de Lisboa.

**Enrique Arnaldo Alcubilla**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Francisco Balaguer Callejón**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada y Catedrático Jean Monnet, *ad personam*, de la UE.

**Teresa Freixes Sanjuán**, Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona y Catedrática Jean Monnet, *ad personam*, de la UE.

**José María Gil-Robles Gil-Delgado**, Catedrático Jean Monnet, *ad personam*, de la UE y Presidente de la Fundación “Jean Monnet pour l’Europe”.

**Miguel Recuerda Girela**, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada.

**Juan Damián Moreno**, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Fernando Martín Díz**, profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca.

**María José Ciáurriz Labiano**, Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la UNED.

**Carlos Fernández de Casadevante Romani**, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

**Miguel Ángel Collado Yurrita**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Diego Manuel Luzón Peña**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Emilio Jiménez Aparicio**, abogado.

**José Suay Rincón**, Catedrático de Derecho Administrativo y Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

**Antonio Torres del Moral**, Catedrático Emérito de Derecho Constitucional de la UNED.

**Andrés Betancor Rodríguez**, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

**LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR  
JAVIER DE VICENTE REMESAL  
POR SU 70.º ANIVERSARIO**

---

MARTA GARCÍA MOSQUERA,  
VIRXILIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ,  
MIGUEL DÍAZ Y GARCÍA CONLLEDO,  
DIEGO-M. LUZÓN PEÑA  
(DIRECTORES)



AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES  
MADRID, 2024

Primera edición: julio de 2024.

En la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, [www.boe.es](http://www.boe.es), apartado de *publicaciones*, se incluyen las instrucciones para envío de originales, normas para su presentación y modelo de solicitud de publicación en esta colección que el autor deberá cumplimentar.

La AEBOE no se solidariza con las opiniones sostenidas por los autores de los originales publicados.

- © De los contenidos, sus autores.
- © Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y Fundación Internacional de Ciencias Penales para esta edición.



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons-Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional-CC BY-NC-ND 4.0

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 144-24-176-8 (edición en papel)  
144-24-177-3 (edición en línea, PDF)  
144-24-178-9 (edición en línea, ePUB)

ISBN: 978-84-340-2999-6

Depósito legal: M-15703-2024

IMPRENTA NACIONAL DE LA AGENCIA ESTATAL  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid



## ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
PRÓLOGO Y SEMBLANZA DEL HOMENAJEADO .....	17
<b>I. Cuestiones generales, introducción al Derecho Penal y política criminal .....</b>	<b>25</b>
Capítulo I. Los criterios que aporta la STS 523/2023, de 29 de junio, para la aplicación de la LO 10/2022 como ley más favorable, Soledad Barber Burusco .....	27
Capítulo II. Cambio climático en el sistema penal español, José Ángel Brandariz .....	41
Capítulo III. ¿Justicia en igualdad o igualación contra justicia?, Benito de Castro Cid .....	55
Capítulo IV. ¿Fue la derogación de la sedición una amnistía encubierta? Sobre el derecho de gracia, la desaparición de la sedición y los condenados del procés, Patricia Faraldo Cabana .....	69
Capítulo V. Sobre límites constitucionales de la punición. A propósito de la Acórdão n.º 867/2021 del Tribunal Constitucional Portugués, Juan Antonio García Amado .....	83
Capítulo VI. A construção dos conceitos jurídico-penais entre legalidade e moralidade. A filosofia do direito por trás do sistema funcional de delito, Alaor Leite .....	95
Capítulo VII. De la responsabilidad penal de las personas jurídicas y algunas consideraciones específicas sobre las entidades deportivas, José Antonio Martínez Rodríguez .....	105

	Páginas
Capítulo VIII. Algunos criterios (y principios) de política criminal para la unificación de la legislación penal en México, Moisés Moreno Hernández .....	119
Capítulo IX. Jaspers revisitado. Prolegómenos sobre la responsabilidad en Derecho penal internacional, Carlos Pérez del Valle .....	133
Capítulo X. El saber jurídico penal en su relación con el mundo exterior. (Especial referencia a la obra del Dr. Javier de Vicente Remesal), Julio Rodríguez Berrizbeitia .....	145
Capítulo XI. Constitucionalización de la clemencia, Luis Rodríguez Ramos .....	157
Capítulo XII. El ciberespacio como lugar de comisión del delito: algunos conceptos básicos, Carlos María Romeo Casabona .....	173
Capítulo XIII. Sociedad líquida y Derecho penal, Raquel Roso Cañadillas .....	189
Capítulo XIV. ¡Malos tiempos para el Derecho penal...y para las libertades! (La Crisis de legitimación del Derecho penal actual), Juan Oberto Sotomayor Acosta .....	203
Capítulo XV. La dogmática frente a las leyes penales televirtuales, E. Raúl Zaffaroni .....	213
<b>II. Derecho penal. parte general: teoría jurídica del delito .....</b>	<b>227</b>
Capítulo XVI. Algunas ideas sobre el <i>compliance</i> en el marco de la discusión sobre la responsabilidad presuntamente penal de la persona jurídica, Alfredo Alpaca Pérez .....	229
Capítulo XVII. Delitos de preparación, peligro abstracto y bienes jurídicos. Especial referencia a los delitos contra la administración pública, Manuel A. Abanto Vásquez .....	239
Capítulo XVIII. Sobre el fundamento de la culpabilidad jurídica. Unas últimas reflexiones, Mercedes Alonso Álamo .....	255
Capítulo XIX. Consideraciones sobre los elementos subjetivos específicos de justificación, Diego Araque Moreno .....	269
Capítulo XX. Legítima defensa en el ámbito de la violencia de género: la necesidad racional del medio empleado, Manuel Aráuz Ulloa ....	281
Capítulo XXI. El favorecimiento al autor tras la consumación prometido antes de esta: ¿cooperación al delito o simple encubrimiento?, Isabel Durán Seco .....	295
Capítulo XXII. La accesoriedad de la participación, Juan Luis Fuentes Osorio .....	307
Capítulo XXIII. La relevancia penal del comportamiento postdelictivo, José Luis González Cussac/Caty Vidales Rodríguez .....	321
Capítulo XXIV. Tentativa e dolo eventual, Luís Greco .....	333



Capítulo XXV. La circunstancia atenuante del artículo 11, núm. 6, del Código Penal Chileno (irreprochable conducta anterior del imputado). ¿Debe suprimirse o mantenerse?, Carlos Künsemüller Loebenfelder .....	343
Capítulo XXVI. El consentimiento hipotético, una figura rechazable, Diego-M. Luzón Peña .....	353
Capítulo XXVII. De nuevo sobre el concepto de omisión en Derecho penal, Miguel Ángel Núñez Paz .....	377
Capítulo XXVIII. El peligro propio de los delitos de peligro concreto: una aproximación, Carmen Pérez-Sauquillo Muñoz .....	387
Capítulo XXIX. Conocimiento doloso del hecho y elemento subjetivo del injusto, perfiles de su delimitación dogmática, Miguel Polaino Navarrete .....	401
Capítulo XXX. Algunos supuestos en los que el <i>compliance officer</i> (CO) incurre en responsabilidad penal omisiva, Guillermo Portilla Contreras .....	415
Capítulo XXXI. Veinticinco años de ignorancia deliberada: un análisis crítico de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Ramón Ragués i Vallès .....	425
Capítulo XXXII. Las contribuciones dogmáticas al Derecho Penal Médico del Prof. Dr. Dr. h.c. Javier de Vicente Remesal, Virxilio Rodríguez Vázquez .....	437
Capítulo XXXIII. Delitos de posición, <i>extraneus</i> y art. 65.3 CP, Ricardo Robles Planas .....	455
Capítulo XXXIV. Lo objetivo y lo subjetivo en la exclusión de lo ilícito: las dificultades de las tesis tradicionales y las respuestas que (todavía) deben dar, Maximiliano Rusconi .....	469
Capítulo XXXV. El renovado interés del legislador por los comportamientos postdelictivos positivos, Pablo Sánchez-Ostiz .....	483
Capítulo XXXVI. ¿Hay algo nuevo en la dogmática de la imputación objetiva?, Bernd Schünemann .....	495
Capítulo XXXVII. La punibilidad y la teoría de las normas, Jesús-María Silva Sánchez .....	511
Capítulo XXXVIII. Una cuestión de vanidad: una linda sonrisa vs. la responsabilidad penal por imprudencia del médico anestesista, Geovana Andrea Vallejo Jiménez .....	521
Capítulo XXXIX. La teoría de la ignorancia deliberada o ceguera voluntaria, María Vázquez Iglesias .....	531
Capítulo XL. Tratamiento penal de la objeción de conciencia en el aborto por causas médicas, José-Zamyr Vega Gutiérrez .....	541
Capítulo XLI. El tiempo «de la reforma» tiene que llegar a su fin. A propósito de la nueva reforma en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotores, Rosario de Vicente Martínez .....	553

	Páginas
Capítulo XLII. Javier de Vicente Remesal y la FICP: un modelo para una ciencia hispano-alemana del Derecho penal de igual peso. A la vez: las capacidades especiales en el sistema del delito, Jürgen Wolter .....	567
<b>III. Derecho penal. Parte general: consecuencias jurídicas del delito. Derecho penitenciario .....</b>	<b>583</b>
Capítulo XLIII. La relevancia jurídico-penal de la ejecución de la pena de prisión: un criterio para la aplicación de garantías, Lorena Alemán Aróstegui .....	585
Capítulo XLIV. La relación jurídico-penitenciaria. Los derechos de los internos, Manuel Arias Carral .....	597
Capítulo XLV. La retroactividad del decomiso de ganancias del delito (incluso prescrito), Isidoro Blanco Cordero .....	609
Capítulo XLVI. El artículo 76 CP también limita el cumplimiento sucesivo de las penas privativas de derechos, Sergi Cardenal Montraveta .....	623
Capítulo XLVII. Justicia restaurativa y corrupción en ejecución de la pena: los programas PIDECO y de diálogos restaurativos, Paz Francés Lecumberri .....	635
Capítulo XLVIII. La responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa: algunos problemas de su determinación y ejecución, Marta García Mosquera .....	647
Capítulo XLIX. Nuevas lecturas de Derecho penitenciario. Notas críticas, Carlos García Valdés .....	661
Capítulo L. La inhabilitación profesional como pena: un apunte, Ángel Sanz Morán .....	673
Capítulo LI. Reflexiones críticas sobre el régimen de cumplimiento de penas accesorias con otras penas principales de inhabilitación, Inma Valeije Álvarez .....	685
<b>IV. Derecho penal. Parte especial .....</b>	<b>713</b>
Capítulo LII. Blanqueo de monedas virtuales y criptoactivos en la UE desde las Directivas de 2018 hasta los Reglamentos de 2023, Miguel Abel Souto .....	715
Capítulo LIII. El delito de violación de topes o límites de gastos en las campañas electorales en Colombia, Juan Carlos Álvarez Álvarez .....	727
Capítulo LIV. El ánimo de lucro en el delito de malversación del artículo 432 CP, Deisy Janeth Barrientos Pérez .....	735

Capítulo LV. Algunas reflexiones acerca de la reforma de la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, en relación con «las estafas», Ignacio F. Benítez Ortúzar .....	749
Capítulo LVI. Interrogantes en torno al nuevo delito de acoso sexual callejero, Carolina Bolea Bardon .....	763
Capítulo LVII. Se buscan cómplices para el tráfico de drogas, Juan Carlos Cantillo Arcón .....	775
Capítulo LVIII. Causas de justificación en el Derecho penal económico: especial mención a los delitos de alteración de precios en el mercado en la legislación española, Lina María Cardona Cardona .....	787
Capítulo LIX. ¿Algunas luces en las últimas reformas del Código Penal? Despenalización de la eutanasia activa (LO 3/2021) y penalización de la incitación al suicidio y las lesiones (LO 8/2021), Mirentxu Corcoy Bidasolo .....	801
Capítulo LX. El engaño como medio comisivo del delito de agresión sexual: a propósito de la protección penal de la autonomía sexual, Beatriz Corrêa Camargo .....	813
Capítulo LXI. El cohecho activo y pasivo de funcionarios públicos nacionales en la normativa penal internacional (y regional), José Luis de la Cuesta Arzamendi .....	827
Capítulo LXII. La seguridad alimentaria y el tráfico con géneros corrompidos, Julio Díaz-Maroto y Villarejo .....	843
Capítulo LXIII. Enaltecimiento y justificación del terrorismo y descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas. Breves apuntes para la derogación del artículo 578 CP, Miguel Díaz y García Conlledo .....	855
Capítulo LXIV. Reflexiones sobre algunas cuestiones esenciales de los delitos de corrupción entre particulares del artículo 286 bis CP, Bernardo Feijoo Sánchez .....	873
Capítulo LXV. Del delito de omisión del deber de socorro agravado (art. 195.3 CP) al delito de abandono del lugar del accidente (art. 382 bis CP), Silvia Fernández Bautista .....	887
Capítulo LXVI. Algunos apuntes sobre el nuevo tipo penal de redifusión o difusión en cadena de conductas de <i>sexting</i> , incorporado a nuestro Código Penal por la LO 10/2022, de 6 de septiembre, Javier Gustavo Fernández Teruelo .....	901
Capítulo LXVII. Falsificación de certificados por autoridad o funcionario público. Comentario de la STS 290/2023, de 26 de abril, Fernando de la Fuente Honrubia/Adoración Amigo Rodríguez .....	911
Capítulo LXVIII. El delito de corrupción deportiva. Reflexiones sobre una figura en el ojo de huracán, Alfonso Galán Muñoz ....	923

Capítulo LXIX. La interpretación del artículo 197.7 del Código Penal por la Fiscalía General del Estado y la jurisprudencia, Octavio García Pérez .....	937
Capítulo LXX. Crónica sucinta de un comercio infame. Una aproximación a los delitos de tráfico ilegal de órganos humanos en el Código Penal español, Víctor Gómez Martín .....	949
Capítulo LXXI. Sistemas de contención de vehículos, seguridad de motociclistas y artículo 385 CP, Juan José González Rus .....	963
Capítulo LXXII. El «Delito rider» (art. 311.2.º CP): El Derecho penal del trabajo a la carrera, Juan Carlos Hortal Ibarra .....	977
Capítulo LXXIII. Reflexión crítica sobre el actual concepto jurídico de terrorismo, Cristina Isabel López López .....	989
Capítulo LXXIV. Blanqueo imprudente y tipo agravado por la condición de obligado del sujeto activo del delito, José Manuel Lorenzo Salgado .....	1001
Capítulo LXXV. Algunas consideraciones sobre los delitos de cohecho y concusión en la Argentina, Javier Augusto de Luca/Glenda Maia de la Cruz .....	1015
Capítulo LXXVI. La infracción penal de las personas jurídicas y el delito del artículo 286 seis del Proyecto de Ley Orgánica de Código penal español de 2013: paralelismo y compatibilidad, Carlos Martínez-Buján Pérez .....	1031
Capítulo LXXVII. La cibercaptación de víctimas de trata de personas, Silvia Martínez Cantón .....	1045
Capítulo LXXVIII. Compliance e branqueamento de capitais – More regulation is better regulation?, Anabela Miranda Rodrigues .....	1055
Capítulo LXXIX. Otra reforma del homicidio y las lesiones imprudentes: epílogo al despropósito, Marta Pantaleón Díaz .....	1069
Capítulo LXXX. Manipulaciones permitidas en los mercados de valores, José Manuel Paredes Castañón .....	1083
Capítulo LXXXI. El autoencubrimiento en Derecho penal económico. Una aproximación al problema, a propósito del falseamiento de cuentas para encubrir delitos patrimoniales, Nuria Pastor Muñoz .....	1101
Capítulo LXXXII. El error sobre la edad y el consentimiento en los delitos contra la libertad sexual. ¿La tipificación de una modalidad imprudente como solución?, Leopoldo Puente Rodríguez .....	1115
Capítulo LXXXIII. La regulación del robo, el hurto y la apropiación indebida de animales desde las leyes 7/2023 y Orgánica 3/2023 y su incidencia en la legítima defensa, Luis Miguel Ramos Martínez .....	1129
Capítulo LXXXIV. Consideraciones político criminales sobre la tipificación de los ataques de denegación de servicios de los sistemas de información y comunicación, M.ª Ángeles Rueda Martín .....	1143

	Páginas
Capítulo LXXXV. El delito de regicidio en el Código penal español vigente, Dulce M. Santana Vega .....	1155
Capítulo LXXXVI. Algunas reflexiones en torno a la definición de la conducta típica en el tipo básico del delito de defraudación tributaria del artículo 305.1 CP, Natalia Torres Cadavid .....	1169
Capítulo LXXXVII. El Derecho penal frente a la violencia reproductiva: un breve apunte, María A. Trapero Barreales .....	1181
Capítulo LXXXVIII. Enriquecimiento ilícito: los modelos sudamericanos de sanción y una mirada peruana de su problemática, José Urquiza Olaechea .....	1195
Capítulo LXXXIX. La violencia de honor: aproximación jurídica e institucional en España, Carolina Villacampa Estiarte .....	1209
<b>V. Derecho Procesal Penal y otros temas .....</b>	<b>1223</b>
Capítulo XC. IA y metaverso: nuevos peligros y oportunidades, Andrea R. Castaldo .....	1225
Capítulo XCI. Lex dubia non obligat, Mario Caterini .....	1233
Capítulo XCII. Sesgos e interferencias del sistema penal de adultos en la justicia penal juvenil. El caso colombiano, Susana Escobar Vélez .....	1247
Capítulo XCIII. Ya sabe por qué está aquí. Reflexiones sobre la información de derechos a la persona investigada, José Manuel García Sobrado .....	1259
Capítulo XCIV. La doctrina del «daño desproporcionado» en la responsabilidad civil médica del anestesista, Pilar Gutiérrez Santiago .....	1271
Capítulo XCV. La controvertida pretensión de la víctima en el proceso penal: ¿eutanasia o celebración de juicio?, Leticia Jericó Ojer .....	1283
Capítulo XCVI. Aplicación de la dogmática penal en el Derecho administrativo sancionatorio, Jaime Lombana Villalba .....	1295
Capítulo XCVII. La prórroga de la detención y el régimen de incomunicación de los menores de edad en España a la luz de los derechos humanos, Inés Molina Álvarez .....	1305
Capítulo XCVIII. La conformidad en el proceso penal español: una lectura crítica, Inés Olaizola Nogales/Javier Bordegé Olaizola .....	1319
Capítulo XCIX. Apreciación de la prueba de testimonio único, Diego Olivera Zapiola .....	1335
Capítulo C. El contenido constitucional y convencional de la potestad de la condena del absuelto en el Código Procesal penal peruano, José F. Palomino Manchego/Fernando Vicente Núñez Pérez .....	1347

■ LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR JAVIER DE VICENTE REMESAL...

	<u>Páginas</u>
Capítulo CI. Caso Pegasus: un haz de vulneración de derechos, Joan J. Queralt .....	1357
Capítulo CII. Mujeres condenadas y estereotipos de género. Casos concretos y posibles implicaciones, Stephanía Serrano Suárez ....	1371
Capítulo CIII. Agresores sexuales en el ámbito deportivo: factores psi- cosociales de agresores y víctimas, Marta Zubiaur González .....	1383

## CAPÍTULO XC

### IA Y METAVERSO: NUEVOS PELIGROS Y OPORTUNIDADES

ANDREA R. CASTALDO

Professore Ordinario (Catedrático) di Diritto Penale.

Università degli Studi di Salerno (Italia). Avvocato Cassazionista

#### I. LA IA: ¿UN PELIGRO O UNA OPORTUNIDAD?

Es evidente que hoy en día la inteligencia artificial se ha extendido a muchas de las actividades cotidianas, tal vez todas.

También es evidente que no todos aprecian este tipo de innovación. Ciertamente, el progreso al que hemos asistido en los últimos años, tan rápido e inmediato, puede asustar, especialmente si se considera la excepcionalidad de algunas metas de la IA, como por ejemplo el *machine learning*, el *aprendizaje profundo*, o incluso, la IA generativa.

– El *Machine learning*, es un subgrupo de la I.A. que permite ejercitar funciones matemáticas y estadísticas a través de la utilización de datos históricos suministrados en entrada. Estas mismas funciones, llamadas algoritmos, tienen por objeto: **aprender** de los datos históricos, de patrones recurrentes, invisibles para el ojo humano, y **adaptarse** a las situaciones ya afrontadas en el pasado para generar la salida correcta a la reaparición de las mismas situaciones conocidas.

– El *Deep learning* o aprendizaje profundo utiliza modelos de redes neuronales, que requieren grandes cantidades de datos para el entrenamiento. El

objetivo de las redes neuronales es el de **elaborar** y **procesar** las informaciones recibidas en entrada proponiendo diferentes tipos de salida.

– Por su parte, la inteligencia artificial generativa encuentra espacio junto al *machine learning* y del *aprendizaje profundo*, siempre bajo el gran paraguas de la inteligencia artificial. Los algoritmos de esta rama se pueden utilizar para crear nuevos contenidos, incluyendo audio, código, imágenes, texto y vídeo.

Las novedades y los cambios asustan.

En 1800 se escribió la primera novela. Las novelas eran acusadas de incentivar ideas peligrosas en la cabeza de los «más débiles», mujeres y adolescentes, así como de distraer de los libros serios, como las enciclopedias escolares.

100 años después llegó el ascensor. Se apuntaba con el dedo a los ascensores (esto realmente hace sonreír) porque causaba *Brain Fever*, una enfermedad cerebral desconocida debido a la subida de nivel que provocaba fiebre y mareos.

Por no hablar de Internet, un invento que ha conmocionado y revolucionado el mundo y del que hoy nadie podría prescindir.

Todo lo que no conocemos nos da miedo, incluido el futuro. En psicología, esta fobia se llama neofobia o Metathesiofobia, es decir, miedo a lo nuevo.

Pero el miedo no debe ser un freno para el progreso; al contrario, sólo podemos ser positivos con respecto a los cambios que se están produciendo en estos años.

Además, cuando se habla de IA, la percepción es que se habla de algo distante de nosotros pero no nos damos cuenta de que los sistemas de IA ya están presentes cotidianamente en nuestra vida (aplicaciones de IA en el ámbito sanitario, vehículos de conducción autónoma, o más banalmente google).

## II. LOS RIESGOS DE LA IA

Por lo que se refiere a la IA, es necesario distinguir entre los peligros vinculados al mal uso de los sistemas de IA y las limitaciones inherentes al uso de los sistemas de IA.

Uno de los mayores riesgos es la seguridad de los datos. Esto, junto con la privacidad, es lo que más inquieta.

En cuanto a los límites intrínsecos, existen implicaciones derivadas de las decisiones de diseño de los desarrolladores, como por ejemplo:

- Bias: distorsiones involuntarias que existen en los datos y/o en los algoritmos o que pueden ser introducidas por desarrolladores y usuarios;
- Fairness: adquisición de una ventaja injusta respecto a los usuarios de la tecnología;



– Transparencia: falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones que caracterizan los sistemas de Inteligencia Artificial.

En cuanto a la invasión de los sistemas de IA en la vida de todos, pensemos en la *predictive policy*:

La evolución lograda por la *predictive policy* (política de previsión) consiste en utilizar el análisis de los datos recogidos para implementar una política que no tenga como único objetivo la creación de modelos y tendencias de los comportamientos delictivos, sino que permita, mediante el análisis de estas tendencias, prevenir la realización de los delitos específicos objeto de la estadística.

El fundamento teórico de la política de previsión son las teorías de la criminología ambiental, según las cuales, en resumen, los actos delictivos pueden preverse teniendo en cuenta que una persona tenderá a cometer un delito siempre que los beneficios derivados del crimen sean muy deseables y exista la oportunidad de cometerlo.

### III. LA IA: UN INSTRUMENTO ÚTIL EN EL ÁMBITO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE LA EMPRESA

Es especialmente animado el debate sobre las potencialidades del llamado «cumplimiento normativo digital», es decir, sobre el posible uso de nuevas tecnologías (por ejemplo: inteligencia artificial, blockchain o big data analytics) por parte de empresas y otras entidades para la gestión de sus procesos internos y externos de «cumplimiento normativo».

El recurso a modalidades «digitales» para el cumplimiento de obligaciones de conformidad normativa es incluso recomendado por las propias autoridades del sector: por ejemplo, en el PNA de 2019 la ANAC sugirió que el seguimiento de la implementación de las medidas anticorrupción, adoptadas en el marco de los Planes Trienales de Prevención de la Corrupción y la Transparencia, pueda ser realizado por cada una de las administraciones «mediante sistemas informáticos que permitan la trazabilidad del proceso y la verificación inmediata del estado de avance». Del mismo modo, el recurso a «métodos informáticos» o «herramientas de cifrado» se establece en el marco de la disciplina del whistleblowing (denuncia de irregularidades), tanto en el sector público como en el privado, como requisito necesario para garantizar la confidencialidad sobre la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia.

Las cuestiones que se derivan de semejante «incursión» de las tecnologías digitales en el ámbito del cumplimiento normativo son –como bien se puede imaginar– múltiples.

Por lo que se refiere a las distintas fases de la «vida» de un modelo organizativo (proyecto; aplicación; actualización; eventual evaluación judicial en presencia de la impugnación de un delito), parece ante todo indudable que las tecnologías digitales pueden aportar una contribución propia ya en el momento de la construcción del sistema de cumplimiento normativo:

- en primer lugar, como instrumento útil para el listado de las actividades «en cuyo ámbito pueden cometerse delitos», gracias a la capacidad de pintar un «cuadro hiperrealista» de la realidad investigada;

- las tecnologías digitales pueden apoyar la fase preliminar de la llamada evaluación del riesgo, contribuyendo a la «fotografía» del contexto y a la identificación de los riesgos, mediante la recogida y el análisis de todos los datos relativos a la realidad empresarial. En esta perspectiva, la digitalización contribuiría a garantizar la idoneidad del modelo organizativo, en lo que se refiere a la necesaria «customización» de las cautelas organizativas a la «silueta de cada empresa» y a la «concreción» de su trabajo.

- además, se debe tener en cuenta también en la siguiente fase de definición de los procedimientos a adoptar, para regular y controlar la actuación individual y colectiva en el contexto empresarial, con el fin de prevenir e impedir la comisión de delitos;

- por último, en la misma dirección de investigación, merecen también una mención las potencialidades de las tecnologías digitales en la actualización del modelo organizativo en el cual la automatización se emplea con el limitado fin de detectar oportunamente los cambios normativos o bien las modificaciones del contexto empresarial que luego deben ser transpuestas en el ámbito del modelo organizativo.

En cada uno de estos ámbitos, el valor añadido derivado del uso de las nuevas tecnologías es intuitivo y se identifica generalmente en la mayor eficiencia, efectividad y eficacia del sistema de organización y control, respecto a las modalidades más «tradicionales» (paper-based) de gestión del cumplimiento normativo.

#### IV. LA IA EN CLAVE PREVENTIVA

En Italia, a partir de los años 2000, para derrotar o reducir algunos fenómenos criminales se ha pasado de una lucha meramente represiva a un sistema preventivo.

En este sentido, a modo de ejemplo, cabe citar la política adoptada para los modelos de lucha contra el blanqueo de capitales (D. Legislativo del 21 de

noviembre de 2007, n.º 231) y de la lucha contra la corrupción (Ley n.º 190 de 6 de noviembre de 2012), que van en la misma dirección, apostando por la creación de sistemas organizativos que puedan generar flujos informativos esenciales tanto en fase preventiva como en términos represivos.

Así, la IA puede representar un apoyo importante para las autoridades judiciales y administrativas en las actividades de prevención y lucha contra la delincuencia.

Sobre este punto, es innegable la progresiva influencia de la I. A. respecto a las modalidades de control y prevención adoptadas por las empresas, a veces mediante la integración de los instrumentos «ordinarios», a veces incluso en sustitución de estos últimos. De ahí la nueva temática de la Digital Criminal Compliance en la que se encuentran a dialogar dos «mundos» diferentes, el ordenamiento jurídico y el sector informático, con la consiguiente transposición, en un contexto interdisciplinario, del tema de la responsabilidad administrativa de la entidad.

En concreto, la innovación tecnológica permite a las empresas –mediante, por ejemplo, el uso de algoritmos específicos– mejorar la puntualidad de sus mecanismos de detección de irregularidades y/o conductas que podrían desviarse o, incluso, violar las disposiciones del Modelo Organizativo implantado por la entidad.

La IA, en otras palabras, sirve sobre todo para prevenir, más que para reprimir, la conducta desviada.

## V. EL GRAN RETO SIGUE SIENDO LA ATRIBUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Drones que matan en las calles urbanas; coches sin conductor implicados en la comisión de accidentes en perjuicio de cosas o personas; software que ejecutan, en colaboración o incluso en sustitución del hombre, tareas cada vez más sofisticadas, como pilotar un gran avión, pero que a veces pueden interferir negativamente con la conducta humana: si en tales episodios se puede encontrar un hecho delictivo, ¿quién responderá penalmente? ¿el programador del software, su fabricante o su usuario?

– La hipótesis más simple: aquella en la que el sistema de IA constituye el instrumento en manos de otros –en particular, en manos de un hombre– a través del cual se comete el delito.

IA → instrumento del delito → responsabilidad del hombre «detrás de la máquina».

Caso del usuario que recurre a un medio robótico, disponible libremente en el mercado, para cometer dolosamente delitos de cualquier tipo. En tales casos, la presencia de esa tensión hacia el resultado que es la voluntad, típica del dolo, hace prescindir en gran medida del desarrollo concreto del recorrido causal activado, siempre que el acontecimiento deseado se haya verificado luego efectivamente.

Si, por el contrario, el sistema de IA implicado en la comisión del delito fuera un sistema de última generación, dotado de capacidad de aprendizaje y de autonomía de decisión, podríamos preguntarnos si no se cruza ya la frontera del futuro, hasta el punto de poder identificar directamente en el sistema de IA al autor del delito: si así fuera, el sistema de IA deberá responder penalmente de dicho delito.

No cabe duda de que el proceso de atribución de responsabilidades se complica.

Los mayores problemas aparecerán con fuerza en el ámbito de la culpa. Son numerosas las figuras humanas que en este caso pueden entrar en juego, susceptibles de ser imputadas por un hecho materialmente cometido por un sujeto artificial inteligente:

– Los usuarios, siempre que quede en su mano algún poder impeditivo del acontecimiento. Piénsese en el sector de los coches de conducción autónoma. En caso de que el vehículo esté todavía dotado de mandos que permitan intervenir en caso de emergencia (es decir, que el coche sea semi-autónomo), pueden quedar márgenes de responsabilidad culposa del potencial conductor, por no haber intervenido cuando tenía el deber de hacerlo.

– En el caso de que, en cambio, la automatización del medio sea total, incluso hasta el punto de carecer de mandos, la imposibilidad objetiva de intervenciones humanas de emergencia impide imputar penalmente alguna culpa del usuario, reducido aquí a mero pasajero → responsabilidad del programador.

## VI. INTERACCIONES ENTRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA EMPRESA Y EL METAVERSO

Uno de los interrogantes que los juristas se plantean ya desde hace tiempo en relación con el metaverso se refiere a la posibilidad de que, en relación con el mismo, se abran nuevas fronteras del derecho penal.

Que ahora se puedan cometer delitos en la paralela realidad Meta es algo conocido.

Estafas, hacking (acceso no autorizado a sistemas informáticos o de red), phishing (robo de identidad), difamación, pornografía, son sólo algunos ejemplos de casos ya verificados en el metaverso.

Estamos trabajando junto a la Universidad de Salerno en un proyecto de investigación destinado a llegar al metaverso e introducir un código penal que tipifique las conductas constitutivas de delito.

Pero no sólo eso, en el ámbito del cumplimiento normativo de la empresa, metaverso puede ser utilizado para lograr mayores estándares de eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia. Además, gracias a la tecnología blockchain, metaverso podría garantizar una mejor digitalización y certificación de los datos y documentos de una empresa, por ejemplo los de carácter sanitario.

